

RESOLUCION DE ASAMBLEA DEL 29/03/1999 – TEXTO ORDENADO

VISTO:

La necesidad de una solución integral y de fondo a la problemática que deben afrontar los nuevos graduados en las distintas disciplinas de las ciencias económicas;

CONSIDERANDO:

Que no puede desconocerse, que en muchos casos, los recientemente egresados afrontan en el corto y mediano plazo situaciones de manifiesta indisponibilidad financiera que les impide en sus escasos recursos, afrontar los costos de su matriculación.

Que actualmente y motivado en la circunstancia reseñada en el párrafo precedente, un número importante de noveles graduados no han logrado cumplimentar con las provisiones de los arts. 54º y 69º de la ley N° 7.896.

Que como consecuencia de ello, estos profesionales se encuentran imposibilitados de ejercer los derechos inherentes a la matriculación, tales como, la capacitación y actualización permanente que brinda este Consejo Profesional, la defensa gremial, la elección de quienes los representarán ante la comunidad, el ejercicio pleno de las profesiones indicadas en el TÍTULO III de la LEY N° 7896, y de igual forma, tener acceso al conjunto de prestaciones asistenciales y previsionales hoy en vigencia.

Que por otra parte, este Consejo Profesional, a cuyo cargo se encuentra el gobierno y control de la matrícula, tiene el inexcusable deber de velar por un ejercicio profesional ajustado a las disposiciones del Título III de la Ley N° 7896, brindando de ese modo a la sociedad en su conjunto seguridad en cuanto a la forma en que los profesionales bajo su control ejercen su actividad.

Que con la aprobación del Régimen de Autobloqueo de matrícula, ha quedado palmariamente evidenciada la política general seguida por este Consejo en aras a incorporarse y mantener en su seno a la mayor cantidad de graduados.

Que consecuentemente con ello, corresponde establecer, para este caso particular, un especial tratamiento que resuelva por una parte la acuciante situación de los noveles graduados y por la otra los inconvenientes que pueden generarse por la no matriculación de los mismos.

Que en ese orden de ideas y a los fines de propiciar su incorporación a la matrícula, este Consejo Profesional, considera apropiado establecer un sistema de "préstamos de honor" que complemente la normativa hoy vigente en materia de matriculación para los recién graduados.

Que a tales efectos, el Consejo Directivo ha elaborado una propuesta de solución a la problemática referenciada, la que, sometida a consideración de esta Asamblea y luego de un amplio debate, ha sido aprobada.

Que conforme lo que prevé el art. 8º del TÍTULO II de la LEY 7896, esta Asamblea se encuentra suficientemente facultada para la adopción de la presente resolución, cuya instrumentación, ejecución y control estará a cargo del Consejo Directivo.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Artículo 1º: Instrumentar un Sistema Préstamos de Honor para aquellos graduados en alguna de las profesiones señaladas en el artículo 2º de la LEY N° 7896, en los términos y condiciones que se fijan por la presente.

Artículo 2º: : Disponer el otorgamiento de un préstamo con destino específico de cubrir los aportes previsionales y demás conceptos obligatorios previstos en el Reglamento del Sistema de Previsión Social – Ley 7896 – por las erogaciones que deban realizar en los primeros veinticuatro meses posteriores a su graduación, asignables en la medida de su devengamiento, y la forma que fije la reglamentación.

Este préstamo de honor será reembolsable a partir del vigésimo quinto mes posterior a la graduación de su titular, en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin que devengan interés alguno.

Artículo 3º: Declarar beneficiarios del régimen establecido a:

1-) Los profesionales no matriculados que al presente cuenten con no más de dos años de graduados, y soliciten su matriculación en el término de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de publicación de la presente, quienes lo gozarán durante el lapso que medie entre la fecha de presentación de la solicitud de incorporación al presente régimen y aquella en la cual se cumplan los dos años de su graduación.

2-) Los graduados con posterioridad a la fecha de publicación de la presente, sin límites de edad, que soliciten su matriculación dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días (180) contados de la fecha de graduación.

Artículo 4º: Establecer que los profesionales comprendidos en las disposiciones del artículo anterior que realice en la solicitud de incorporación a la matrícula bajo las condiciones del régimen que por la presente se instaure, dentro del plazo máximo allí previsto, gozarán de un beneficio consistente en el pago del diez por ciento (10%) del importe fijado por la Asamblea General Ordinaria en concepto de Derecho de Inscripción.

Artículo 5º: Fijar como condiciones para acceder y mantener el beneficio creado, que los interesados cumplieren los siguientes requisitos:

a-) Presentar una declaración jurada por la que deje expresa constancia que no percibe por el desarrollo de su ejercicio profesional ingresos promedios mensuales en el año inmediato anterior superiores al equivalente del Sueldo Básico, de la Categoría F, del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75, vigente al mes en que solicita la matrícula.

b-) Cumplimentar los demás requisitos, que como reglamentación de la presente dicte el Consejo Directivo, en la forma y condiciones establecidos por la misma.

Artículo 6º: Disponer que el financiamiento que demande la ejecución del sistema creado sea atendido con recursos del Consejo, con un tope máximo equivalente al importe anual de 100 Derechos de Ejercicio Profesional de Matrícula Plena.

Artículo 7º: Facultar al Consejo Directivo para reglamentar la instrumentación, ejecución y control del régimen creado por esta norma.

Artículo 8º: Registrar; comunicar; incorporar a la Carpeta de Consulta, y archivar.

Dr. JOSÉ LUIS YARYEZ
Secretario

Dr. RODOLFO MIGUEL ÁLVAREZ
Presidente

Texto Ordenado con las modificaciones aprobadas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2013.